

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUIanca RENANCÓ

ORDENANZA N° 1617/2021.-

VISTO:

Los beneficios que el sistema lumínico "Led" brinda al servicio de iluminación como asimismo el ahorro energético que probadamente se aprecia en los sectores donde el mismo se utiliza, en comparación con los sistemas tradicionales de alumbrado público a través de luminarias de vapor de sodio; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Ciudad se instaló el sistema de iluminación "Led" en el sector comprendido por el Programa Hábitat, en Barrio Villa Torroba, con un mejoramiento al cien por ciento la iluminación publica de este vasto sector poblacional, con consecuencias positivas en las condiciones de habitabilidad de los vecinos y del tránsito durante las horas nocturnas, constituyendo la primera experiencia real y de resultado positivo en nuestra Ciudad.-

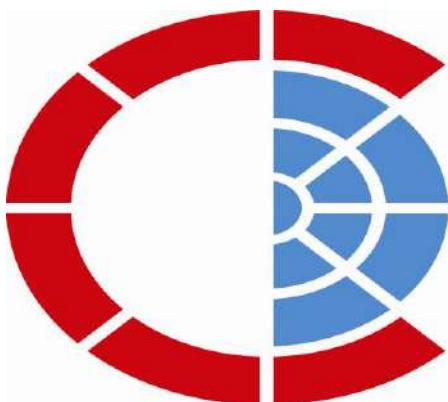
Que el Municipio de Huinca Renancó por Ordenanza N° 1386/2016 declara de Interés Público y Pago Obligatorio para los frentistas beneficiarios las obras realizadas en el marco del Programa Hábitat y otros proyectos enumerados en la misma como accesos al Hospital Público Provincial Dr. Rene G. Favaloro -In Memoriam.-

Que las normas municipales vigentes consagran el principio de recuperación de costos de las obras públicas ya concretadas, con cargo a los frentistas beneficiarios, con el único objeto de extender el beneficio a otros sectores que fuere necesario mejorar.-

Que existe la factibilidad de extender el beneficio del sistema de iluminación Led a otros sectores de la Ciudad, que actualmente cuentan con el sistema denominado Vía Blanca tradicional o que estarían en condiciones de acceder al mismo, a los fines de ir dotando con este moderno y beneficioso adelanto lumínico a sectores de importancia (comercial, institucional, deportiva, social) de la Ciudad.-

Que, también existe la factibilidad de extender el beneficio del sistema de iluminación Led a otros sectores de la Ciudad que solo cuentan con una sola iluminación colgante a vapor de sodio por cuadra, y que podrían acceder a la iluminación Led a través de 2 colgantes Led por cuadra.-

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó CEHR — es la actual concesionaria del servicio de Alumbrado Público de nuestra Ciudad, siendo parte integrante del actual proyecto de recambio lumínico, como asimismo por su carácter tiene la facultad de acceder al efectivo cobro de una tasa mensual a los frentistas de los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

sectores beneficiados con Vía Blanca, o que estarían en condiciones de acceder al mismo, y a los frentistas que cuentan con una sola iluminación colgante a vapor de sodio por cuadra, a los fines de conformar con dicha recaudación un fondo económico cuyo fin y objeto puntual es llevar a cabo el proyecto de recambio del sistema tradicional por el nuevo propuesto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- CREASE el FONDO DE REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE VAPOR DE SODIO A SISTEMA DE ILUMINACION LED, cuyo objeto es realizar la obra de recambio del antiguo sistema al nuevo de estas características, en los sectores de la Ciudad que actualmente cuentan con el Sistema de Iluminación Vía Blanca, o que estarán en condiciones de acceder al mismo, y en sectores de la Ciudad que solo cuentan con una sola iluminación colgante a vapor de sodio por cuadra.-

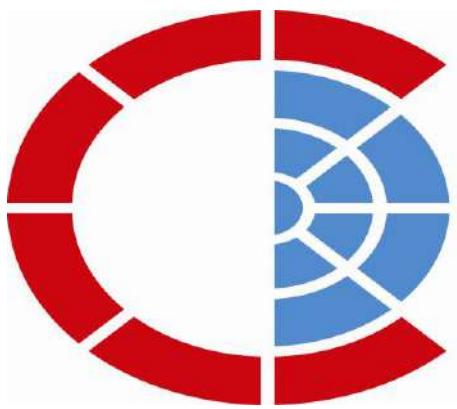
Art.2º.- ESTABLÉCESE una tasa mensual de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales, que tendrá efectividad durante el tiempo de vigencia del programa, a cargo de cada frentista que posee Sistema de Iluminación Vía Blanca o que estarán en condiciones de acceder al mismo, de acuerdo al Art. 5º) de la presente Ordenanza, cuyo importe será objeto de revisión semestral que permitirá efectuar el análisis de las inversiones realizadas.-

Art.3º.- ESTABLECESE una tasa mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) mensuales, que tendrá efectividad durante el tiempo de vigencia del programa, a cargo de cada frentista que posee Sistema de Iluminación colgante con una sola lámpara a vapor de sodio por cuadra, de acuerdo al Art. 5º) de la presente Ordenanza, cuyo importe será objeto de revisión semestral que permitirá efectuar el análisis de las inversiones realizadas.-

Art.4º.- FACULTASE a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó a la incorporación del ítem correspondiente a la tasa establecida, en la facturación mensual por servicio eléctrico de cada frentista, a los fines de la conformación del Fondo establecido en la presente, como asimismo a la adquisición de los materiales lumínicos y la posterior realización de la mano de obra correspondiente. -

Art. 5º.- Transcurrido el periodo de seis (6) meses de vigencia del programa, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó deberán realizar una evaluación del avance de obra, funcionamiento del mismo según expectativas programadas y estudiar la posibilidad de continuar con la realización del programa, bajo los costos establecidos en los Arts. 2º y 3º. El análisis tarifario como así también de los otros aspectos, se realizará entre las partes cada seis (6) meses.-

Art. 6º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Virtual, de fecha tres días de junio de dos mil veintiuno.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante